



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

(E.L.A. Nº REGISTRO 04140003)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL 31 DE JULIO DE 2012

Señores vocales asistentes:

*D. Diego Ballesteros Aguilar
D^a M^a del Pilar Ramírez Martínez
D. Juan Ma. Fernández Pavón*

Excusan su asistencia:

D. Juan C. Herrera Ruiz

En la sede de la Entidad Local de Fuente Carreteros, a treinta y uno de julio de dos mil doce, se reúnen los señores Vocales componentes de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros cuyos nombres se hacen constar en la parte superior, bajo la Presidencia del Sr. Presidente D. José Pedrosa Portero, a fin de celebrar sesión extraordinaria, asistiendo como Secretaria por delegación del de la Corporación de Fuente Palmera D^a Caños-Santos Jiménez Ramírez.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia a las veinte horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1º- APROBAR, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- El Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha 19-06-2012, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta se considera aprobada por unanimidad.

2º.- MOCIÓN DE RECHAZO A LA PROPUESTA DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN SOBRE LA DISOLUCIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES.- Toma la palabra el Sr. Presidente para dar lectura a la siguiente Moción :

MOCIÓN DE RECHAZO A LA PROPUESTA DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN SOBRE LA DISOLUCIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES.

MOCIÓN QUE PRESENTAN TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS DE FUENTE CARRETEROS PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Ministros del pasado día 13 de julio aprobó, entre otros, el informe del Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como modificación de la Ley de Bases de Régimen Local. Dicho texto normativo, de aprobarse definitivamente tal y como pretende el gobierno de la nación, supondrá "la disolución de las 3.725 entidades locales menores existentes en toda España, pasando a ser absorbidas por los Ayuntamientos de los que dependan", como dice textualmente la referida publicación del Consejo de Ministros con respecto a dicho informe.

Las Entidades Locales Menores datan desde antes de la existencia del propio estado Moderno, según los estudiosos en la materia, y muy anteriores a los propios Municipios.

Pero ya en la época más contemporánea nos paramos en la Ley Municipal de 20 de agosto de 1870, que regulaba en su artículo 85 y siguientes un sistema peculiar de organización administrativa de los pueblos agregados a un término municipal, que podrá disponer de una junta de hasta cinco miembros para su administración particular.



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

(E.L.A. Nº REGISTRO 04140003)

Históricamente el nacimiento de las Entidades Locales Menores, va unido a la defensa de los intereses económicos de los Pueblos. En este sentido no es nada casual que la Ley Municipal de 1870 sea la primera que se ocupe del régimen “de la administración de los Pueblos agregados a un término municipal” y esto ocurre justamente cuando, conforme a esta misma Ley el sufragio universal viene a constituirse en la fórmula de provisión de los cargos concejiles, uno de los triunfos de la revolución de 1869 que supuso la caída de la Reina Isabel II y el advenimiento del Gobierno provisional del G. Serrano.

Este sistema democrático sustituye al censitario que hacía de la riqueza y el menor grado de la cultura, requisito de capacidad para el ejercicio del derecho de sufragio y que constituyó una constante a lo largo del siglo XIX; situación aceptada por progresistas y moderados, aun cuando sea mantenida en términos más rígidos por estos últimos.

Además en la Constitución de 1812, la Pepa, en el artículo 310, señalaba textualmente: “se podrán ayuntamientos en los pueblos en que no le tengan y en que convenga le haya, no pudiendo dejar de haberle en los que por sí o por su comarca lleguen a mil almas y también se le señalara termino correspondiente.

El nacimiento de esta demarcación local surge de la necesidad de dar una dimensión mínima al municipio y de salvaguardar los derechos de ciertos núcleos de población que poseían un territorio determinado y unos bienes que querían mantenerse como privativos de esa comunidad. Este es el origen de las actuales entidades de ámbito territorial inferior al municipio que también se recogen en el Estatuto Municipal del año 1924 donde reciben la denominación de entidades locales menores.

El Real Decreto de 23 de Julio de 1935, en la Segunda República acentúa aun más esa facilidad para crear Ayuntamientos. El artículo 3 de este Real Decreto prescribía la conservación de los Municipios existentes aunque no llegaran a cien vecinos, en tanto que el artículo siguiente establecía: “los pueblos que dependan de ciudades o villas en cuanto a su régimen municipal, podrán solicitar la formación de Ayuntamiento propio, siempre que su población llegue a 100 vecinos, bien sea por si solos o reuniéndose con otros...”.

Las entidades de ámbito territorial inferior al municipio se orientan a la aplicación de principios que han de guiar la actuación de la Administración Pública, de acuerdo con lo que establece el artículo 103 de la Constitución Española. Principalmente, a los principios de eficacia y de descentralización administrativa. A la vez, estas entidades sirven para acercar la gestión municipal a las necesidades reales de sus ciudadanas y ciudadanos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 3.2 establece que las entidades de ámbito territorial inferior al municipio “Gozan, asimismo, de la condición de entidades locales: Instituidas o reconocidas por las Comunidades Autónomas, conforme al artículo 45 de esta Ley”.

El artículo 45.1 señala que “las Leyes de las Comunidades Autónomas sobre régimen local regularán las entidades de ámbito territorial inferior al municipio, para la administración descentralizada de núcleos de población separados, bajo su denominación tradicional de caseríos, parroquias, aldeas, barrios, anteiglesias, concejos, pedanías, lugares anejos y otros análogos, o aquella que establezcan las Leyes.”.

En Andalucía, las entidades locales menores se regularon en 1997, por la Ley Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, como entidad local autónoma (ELA). Las ELAs tienen como principales objetivos descentralizar y mejorar la gestión y los servicios que se prestan en aldeas y pedanías alejadas de las poblaciones que ostentan capitalidad municipal.

A partir de la aprobación de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en junio de 2010, y de acuerdo con sus principios de profundización en la independencia municipal, son los ayuntamientos matrices quienes tienen la responsabilidad de autorizar y extinguir este tipo de entidades dentro de sus territorios.

En Andalucía, son 48 núcleos urbanos reconocidos como entidades locales autónomas en la actualidad.

Las Entidades Locales Menores (EATIM) constituyen una administración local, con personalidad jurídica propia, siendo titulares de unos bienes para la administración descentralizada de unos servicios particulares y diferenciados de un núcleo de población. Son



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

(E.L.A. Nº REGISTRO 04140003)

un elemento configurador de la identidad de los Pueblos, del acervo cultural, del patrimonio identitario, con unos rasgos diferenciadores y una distancia en algunos casos al Municipio bastante considerable. Herederas directas del concejo abierto, forma en que la democracia se practica directamente por los propios vecinos, vienen gestionando los bienes “del pueblo”, o los bienes “del común en algunas Provincias”, como es el caso de montes, pastos, leña, caza, cementerios, agua, fiestas, y en otros casos todo un paquete competencial más amplio etc., con probada eficacia hasta nuestros tiempos. Las juntas vecinales constituyen la administración más próxima a los vecinos y, son numerosos los pueblos, donde, en la actualidad, se sigue practicando, como siglos atrás, el concejo abierto, en muchos casos en las más pequeñas, y como Juntas Vecinales en otras muchas.

Con esta reordenación de la administración local, las Diputaciones provinciales van a ganar peso. Se harán cargo de la gestión de los servicios que de los municipios de menos de 20.000 habitantes que no los presten adecuadamente. Para ello, se reformará la Ley de Bases de Régimen Local, que también acabará con las mancomunidades y las pedanías, “órganos intermedios sin muchos sentido”, según el gobierno, pero la realidad nos demuestra que se trata de instituciones de DESCENTRALIZACIÓN, que han demostrado su viabilidad a lo largo de estos años. Está claro que, con las Comunidades Autónomas puestas en entredicho y el ataque a las entidades locales, se quiere poner en práctica la vuelta al centralismo que no garantiza de ninguna manera una mejor prestación de servicios a los ciudadanos. Con esta medida, que también contempla una reducción del 30% del número de concejales, se produce un ataque a la democracia pues se reducen las competencias de los ayuntamientos y se eliminan entidades locales menores, llamadas también entidades locales autónomas. La reducción de concejales va a fomentar todavía más el bipartidismo, cerrando puertas a las pequeñas formaciones. Los ayuntamientos van a ser instituciones tuteladas y vigiladas por el estado, disminuyendo su nivel competencial.

Pretender la supresión de estas instituciones señeras supone, antes que nada, desconocer una realidad, fundamentalmente arraigada en todo el territorio Nacional, que, en otras partes del mundo, de poseerla, tendría la consideración de tesoro cultural.

La justificación que ofrece el gobierno de la nación para suprimir las entidades locales menores, no deja de constituir un argumento zafio y no cumple con el objetivo de reducción del déficit público que pretende. La eliminación de esta administración no elimina ni un solo céntimo de euro en negativo de las cuentas públicas, puesto que los recursos económicos de estas entidades se reciben del municipio matriz, en base a la participación de ingresos del Estado, por lo que no suponen carga presupuestaria para el Gobierno Central; y sin embargo sí que sumará un patrimonio histórico expoliado a golpe de decreto a la población del mundo rural.

La supresión de las entidades locales menores originaría una merma en la democracia en estas poblaciones, un paso atrás en la prestación de servicios básicos públicos a los ciudadanos y ciudadanas, y de capacidad para participar y decidir sobre las cuestiones de su territorio.

Las vecinas y vecinos tendrían que volver a desplazarse al municipio matriz para realizar determinadas gestiones y no podrán tener su propio gobierno local.

El atrevimiento de este gobierno echa por tierra cientos de años de lucha de nuestros pueblos en defensa de sus intereses y su patrimonio a golpe de SUPRIMIR LA PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA y merece una respuesta contundente por parte de todos los sectores que conforman la sociedad. Empezando por las propias juntas vecinales, ayuntamientos, diputaciones, CCAA y acabando por el parlamento nacional, instancia última que finalmente aprobará, o no, la supresión de las Entidades Locales Menores. La intervención de los diputados nacionales y senadores electos por cada provincia debe ser contundente e inequívoca a favor de esta señal de identidad en defensa de la persistencia, de estas Entidades Locales Menores.

En lugar de barajar la disolución de esta figura administrativa, el futuro debe pasar por articular una ley sensata y realista para la adecuada reforma y financiación de las entidades locales, que tenga muy en cuenta la figura de los pequeños municipios y las entidades menores, con objeto de hacerlos autosuficientes y mejorar la gestión de sus recursos y de



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

(E.L.A. Nº REGISTRO 04140003)

aquellos otros que deban prestarle desde las diputaciones, respetando la autonomía local en todo momento.

Por todo lo anteriormente expuesto, **TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS DE FUENTE CARRETEROS**, proponen para su aprobación los siguientes:

PRIMERO.- El Pleno de la ELA de Fuente Carreteros, siendo consciente de la gravedad de la medida que se quiere tomar sobre la supresión de entidades locales menores existentes en España, quiere expresar el más enérgico rechazo de esta Corporación a la propuesta del Gobierno de la Nación, de suprimir las entidades locales menores, incluida en el Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, con motivo de la modificación de la Ley de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Exigir al Gobierno de la Nación que retire de inmediato la propuesta de eliminación de las Entidades Locales Menores del Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- Reclamar de todos los grupos parlamentarios, tanto del Congreso como del Senado, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), la defensa de las entidades locales menores en la tramitación parlamentaria del Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

CUARTO.- Exigir a los/as parlamentarios/as y senadores/as electos/as por Andalucía, una defensa contundente e inequívoca de las Entidades Locales Autónomas (ELAS).

QUINTO.- Instar al Gobierno de la Nación a que articule un consenso político para elaborar una ley sensata y realista para la adecuada reforma y financiación de las administración local, que tenga muy en cuenta la figura de los pequeños municipios y las entidades menores, con objeto de hacerlos autosuficientes y mejorar la gestión de sus recursos y de aquellos otros que deban prestarle desde las diputaciones, respetando la autonomía local en todo momento.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de la Nación, Gobierno de Andalucía, a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, al Parlamento de Andalucía, a la FEMP, a la FAMP y a todas las parlamentarias y parlamentarios nacionales electos por Andalucía, a la Diputación de Córdoba y al Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Fuente Carreteros, 31 de Julio de 2012.

TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS DE FUENTE CARRETEROS.

AL PLENO DE LA ELA DE FUENTE CARRETEROS.

Explica el Sr. Presidente, D. José Pedrosa, que es el momento para que entre todos los grupos desde la unidad, planteemos una lucha unitaria para decir al gobierno que somos pueblo, que tenemos nuestra identidad y nuestra historia, y que no costamos dinero, que damos más servicios y más cercanos al ciudadano. También agradece a los grupos del Ayuntamiento de Fuente Palmera, (grupo OLIVO-Independientes, PSOE e Izquierda Unida) que han aprobado una moción de apoyo a nuestra ELA y a nuestra constitución en municipio.

Toma la palabra el portavoz del grupo OLIVO-Independientes, D. Diego Ballesteros para decir que no podemos dejarnos engañar: el adelgazamiento de la estructura del Estado no es porque haya que gastar menos económicamente, porque en ese caso no serían las ELAs y pequeños municipios los que tendrían que desaparecer, porque somos los que gastamos menos, lo que se pretende es implantar un tipo de Estado según una ideología y



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

(E.L.A. Nº REGISTRO 04140003)

aprovechan la coyuntura del tema de la crisis. Quieren volver a un Estado muy centralizado, propio de siglos anteriores y a una privatización de los servicios públicos. Al margen de acatar con lo que mandan desde la Unión Europea respecto a la reducción de municipios, parece que queda muy bien decir que desaparecen 3.725 entidades locales. Es una cuestión que no podemos permitir, tenemos que estar todos unidos y lograr que esta reforma de la Ley de Bases no se lleve a cabo.

Toma la palabra el portavoz del grupo PSOE-A, D. Juan Manuel Fernández para decir que la Moción es amplia y se exponen todos los motivos y argumentos y además proporciona al Gobierno Central información sobre lo que son y representan las Entidades Locales Autónomas, pues esta actitud central de querer suprimir las ELAs de todo el país, nos hace pensar que no lo saben, porque estas entidades no generan deuda y por lo tanto no se reduce gasto alguno. Continúa diciendo que con esta Moción lo que pretendemos es que llegue al Gobierno Central, nuestra voz y la de todas las ELAs y Ayuntamientos de España. No podemos olvidar que esta medida nos afecta de lleno a todas las ELAs pero también a los Ayuntamientos de pueblos pequeños, porque a ellos también les afectan y tienen que reaccionar y empezar a moverse. Finaliza diciendo que desde el grupo socialista se pide unión para conseguir que esta medida no se lleve a cabo.

Finalizadas todas las intervenciones, se procede a la votación que arroja el siguiente resultado: por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros (3 votos a favor del grupo OLIVO-Independientes y 1 voto a favor del grupo PSOE), se aprueba la Moción de Rechazo a la Propuesta del Gobierno de la Nación sobre la Disolución de las Entidades Locales Menores.

3º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN POR LA JUNTA VECINAL, DE SOLICITAR LA CONVERSIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA EN MUNICIPIO, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, Y LA INCOACIÓN DE OFICIO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 5/2010 DE AUTONOMÍA LOCAL DE ANDALUCÍA, PARA LA SEGREGACIÓN MUNICIPAL, POR PARTE DE ÉSTA.- Toma la palabra el Sr. Presidente para dar lectura a la siguiente Propuesta :

PROPUESTA DE APROBACIÓN POR LA JUNTA VECINAL, DE SOLICITAR LA CONVERSIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA EN MUNICIPIO, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, Y LA INCOACIÓN DE OFICIO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 5/2010 DE AUTONOMÍA LOCAL DE ANDALUCÍA, PARA LA SEGREGACIÓN MUNICIPAL, POR PARTE DE ESTA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Consejo de Ministros del pasado día 13 de julio de 2012, aprobó, entre otros, un informe de Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Dicho texto normativo, de aprobarse definitivamente tal y como pretende el gobierno de la nación, supondrá la erradicación de las Entidades Locales Menores de toda España.

Consideraciones Históricas:

Las Entidades Locales menores datan desde antes de la existencia del propio estado Moderno, según los estudiosos en la materia, y muy anteriores a los propios Municipios. Pero ya en la época más contemporánea nos paramos en la *Ley Municipal de 1870, tenemos que señalar:



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

(E.L.A. Nº REGISTRO 04140003)

Históricamente el nacimiento de las Entidades locales menores, va unido a la defensa de los intereses económicos de los Pueblos. En este sentido no es nada casual que la Ley Municipal de 1870 sea la primera que se ocupe del régimen << de la administración de los Pueblos agregados a un termino Municipal>> y esto ocurre justamente cuando, conforme a esta misma Ley el sufragio universal viene a constituirse en la formula de provisión de los cargos concejiles, uno de los triunfos de la revolución de 1869 que supuso la caída de la Reina Isabel II y el advenimiento del Gobierno provisional del General Serrano.

Este sistema Democrático sustituye al censitario que hacía de la riqueza y en menor grado de la cultura, requisito de capacidad para el ejercicio del derecho de sufragio y que constituyo una constante a lo largo del siglo XIX,; situación aceptada por progresistas y moderados, aun cuando sea mantenida en términos más rígidos por estos últimos.

Además en la *Constitución de 1812, la Pepa en el artículo 310, señalaba textualmente: " se pondrán aytos en los pueblos en que no le tengan y en que convenga le haya, no pudiendo dejar de haberle en los que por sí o por su comarca lleguen a mil almas* y también se le señalara termino correspondiente"

El Real Decreto de 23 de JULIO de 1935, en la segunda República se acentúa aun más esa facilidad para crear Ayuntamientos. El artículo 3 de este Real Decreto prescribía la conservación de los Municipios existentes aunque no llegaran a cien vecinos, en tanto que el articulo siguiente establecía:<<los pueblos que dependan de Ciudades o villas en cuanto a su régimen Municipal, podrán solicitar la formación de Ayuntamiento propio, siempre que su población llegue a 100 vecinos, bien sea por si solos o reuniéndose con otros...>>.

Otras consideraciones:

Las Entidades Locales Menores (EATIM) constituyen una administración local, con personalidad jurídica propia. Son un elemento configurador de la identidad de los Pueblos, del acervo cultural, del patrimonio identitario, con unos rasgos diferenciadores y una distancia en algunos casos al Municipio bastante considerable. Herederas directas del concejo abierto, forma en que la democracia se practica directamente por los propios vecinos, vienen gestionando los bienes «del pueblo», o los bienes «del común en algunas Provincias », como es el caso de montes, pastos, leña, caza, cementerios, agua, fiestas, y en otros casos todo un paquete competencial más amplio etc., con probada eficacia hasta nuestros tiempos. Las juntas vecinales constituyen la administración más próxima a los vecinos y, son numerosos los pueblos donde, en la actualidad, se sigue practicando, como siglos atrás, el concejo abierto, en muchos casos en las más pequeñas, y como Juntas Vecinales en otras muchas.

Países como Francia con 34.000 Municipios y una superficie equivalente a la Española y otros Países de Europa, nos vienen a demostrar que por un lado España tiene un número muy inferior a Francia, y no por ello España se ha desarrollado más que Francia, sin embargo Francia es una locomotora y un ejemplo de buen funcionamiento de la administración local.

Las Elas en Andalucía tienen una media de habitantes muy superior a las mil personas, es decir de los 60 habitantes de San Julián a los 6.000 de Guadalquivir; teniendo en cuenta que las ELAS DE COSTA tales como: Balanegra, Zahara de los Atunes, Carchuna Calahonda, Torrenueva, y la Redondela, en verano alcanzan los 30.000 habitantes, con lo que ello supone.

Existen en España 8112 Municipios y 3723 Eatim, de los Municipios existentes el 85 por ciento es decir 6948, no llegan a los 5.000 habitantes; 841 están entre 5.000 y 20.000; 201 entre 20.000 y 50.000, 62 superan los 50.000 y 56 los 100.000 habitantes.



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

(E.L.A. Nº REGISTRO 04140003)

De los 6948 Municipios que no llegan a los 5000 habitantes, la mayoría (4944) no llegan a 1.000 habitantes siendo 934 los más pequeños (menos de 100 habitantes). 1593 están entre 100 y 250 habitantes y 2417, tienen un censo superior a 250 habitantes pero inferior a 1000.

En definitiva podemos afirmar sin miedo a equivocarnos que las ELAs en Andalucía de media, tienen más habitantes que 4.944 Municipios de España. Con lo que se deduce que todas las ELAs deberían ser MUNICIPIOS desde hace tiempo, tanto por su dimensión como por su demostrada eficiencia en la prestación de los servicios públicos, con lo cual se puede afirmar con rotundidad que están más que dotadas para acceder a la categoría de MUNICIPIO.

Por todo ello, desde la PRESIDENCIA DE LA ELA se presenta para su aprobación por el Pleno los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Expresar el más enérgico apoyo a la propuesta del Presidente de la ELA, de solicitar, la segregación Municipal para nuestro Pueblo.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Administración local y Relaciones Institucionales, a que realice por la vía de URGENCIA y de OFICIO, el inicio del expediente de la Segregación para la conversión en Municipio de la actual ELA.

TERCERO.- Reclamar de todos los grupos parlamentarios, la defensa de LAS SEGREGACIONES MUNICIPALES en la tramitación parlamentaria de la modificación de la LAULA, en el caso que sea necesario su modificación, para la conversión por vía de urgencia de las ELAs que lo soliciten en Municipios.

CUARTO.- Solicitar el apoyo aunque no como condición “sine quanun” por parte del Pleno del Ayuntamiento, hacia la segregación de esta Localidad, con respecto al Municipio matriz.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo, al señor Presidente de la Comunidad Autónoma y a la Consejería de Administración local, para que tomen los acuerdos pertinentes para la creación de los nuevos Municipios.

Fuente Carreteros, a 27 de julio de 2012

El Presidente de la Entidad Local Autónoma: *Fdo. José Pedrosa Portero*

Toma la palabra el portavoz del grupo OLIVO-Independientes, D. Diego Ballesteros para decir que con la desaparición de la ELA de Fuente Carreteros nos jugamos el futuro de nuestro Pueblo y el de nuestros hijos. Los que somos un poco más mayores nos acordamos de cómo era Fuente Carreteros antes de la creación de la Entidad Local, a ese punto volveríamos otra vez. Todos los grupos políticos estamos de acuerdo en hacer todo lo que esté a nuestro alcance para que esto no sea así y por ello se está trabajando en diversas líneas de actuación. La ley de Autonomía Local Andaluza reconoce 3 caminos para la creación de nuevos municipios: 1) A instancias del Ayuntamiento matriz 2) A instancias de la Diputación Provincial y 3) De oficio por parte de la Comunidad Autónoma. Esta propuesta va en ese último sentido: que la Junta de Andalucía de oficio, declare municipios a las ELAs que así lo soliciten.



Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

(E.L.A. Nº REGISTRO 04140003)

Interviene el portavoz del grupo PSOE-A, D. Juan Manuel Fernández para decir que en la LAULA aprobada en el 2010 por la Junta de Andalucía, se recoge esta vía para la creación de nuevos municipios. Con la propuesta que se trae hoy, lo que queremos hacer llegar a la Junta es que Fuente Carreteros tiene su identidad de Pueblo, siempre ha deseado ser Municipio, y en estos años como Entidad Local Autónoma, ha demostrado con creces que funciona. Todos, grupos políticos, asociaciones, colectivos y la población en general, desea ver a Fuente Carreteros como Municipio, porque así lo ha expresado continuamente, y es por ello que solicitamos a la Junta de Andalucía que oiga nuestra voz.

Finalizadas todas las intervenciones, se procede a la votación que arroja el siguiente resultado: por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros (3 votos a favor del grupo OLIVO-Independientes y 1 voto a favor del grupo PSOE), se aprueba la Propuesta de solicitar la conversión de la Entidad Local Autónoma en Municipio, a la Comunidad Autónoma, y la incoación de oficio, mediante el procedimiento establecido en la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, para la segregación municipal, por parte de ésta.

Una vez tratados todos los puntos del orden del día, por el Sr. Presidente, D. José Pedrosa se enumeran algunas de las acciones que se están realizando ante las administraciones públicas, reuniones con representantes de las fuerzas políticas PSOE e Izquierda Unida, recogidas de firmas de apoyo, viaje a Sevilla, a Madrid, publicaciones en periódicos, contactos con otras ELAS de España, etc. Todo ello encaminado a no dejar que el Gobierno Central lleve a cabo su propuesta de suprimir a todas las entidades locales menores de España. Finaliza diciendo que continuaremos en esta lucha.

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las veinte horas y cincuenta minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Presidente y la certifico con mi firma.